



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000964-2022-EF-SUMIN-DISAD/INEN y N° 000556-2023-EF-SUMIN-DISAD/INEN, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado; los Memorando N° 005367-2022-DF-DISAD/INEN, N° 000552-2023-DF-DISAD/INEN y N° 001033-2022-DF-DISAD/INEN, del Departamento de Farmacia; el Memorando N° 000540-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000472-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° XXX-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, en el ámbito de la contratación pública, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el





perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, a su vez, el numeral 157.1. del artículo 157 del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.";*

Que, con fecha 28 de setiembre de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, la Entidad convocó la Licitación Pública N° 017-2021-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES";

Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 161-2021-INEN proveniente de la Licitación Pública N° 017-2021-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES", con la empresa AIR PRODUCTS PERU S.A. (en adelante LA CONTRATISTA), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la suscripción del contrato, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por un monto contractual total de S/ 1'603,620.00 (Un millón seiscientos tres mil seiscientos veinte y 00/100 Soles). En función de dicho contrato, se pactó el suministro del SUB ÍTEM N° 1.1: OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL a razón de 216,000.00 m³, por un importe de S/ 1'465,560.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 000964-2022-EF-SUMIN-DISAD/INEN, adjunto al Memorando N° 005367-2022-DF-DISAD/INEN, el área usuaria de la contratación sustenta su solicitud de prestación adicional a razón de 54,000 m³ de OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL, de acuerdo a lo siguiente: **"II.- ANÁLISIS (...)** Entorno a la información que este Equipo manifiesta, se solicita tener en cuenta que el consumo del mes de noviembre del 2022 fue de 19,847 M³ y que el contrato por la 'ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES – OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL' se encuentra próximo a finiquitar la última entrega, quedando en riesgo de desabastecimiento. Se remite el presente documento **con el fin de salvaguardar las atenciones a los pacientes que reciben tratamiento con el mencionado medicamento.** (...) la acción se encuentra debidamente motivada por el Equipo Funcional de Almacén Especializado, haciéndose necesaria gestionar la prestación adicional del 25% para el contrato N° 0161-2021-INEN por la 'ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES', con la finalidad de concretar a la brevedad posible el internamiento del mencionado medicamento. **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** En razón a lo expuesto, se solicita que a través de su despacho realice las gestiones necesarias para ejecutar la prestación adicional del 25% al contrato N° 0161-2021-INEN (...)."

Que, asimismo, con Informe N° 000556-2023-EF-SUMIN-DISAD/INEN, el área usuaria de la contratación expone: **"II. ANÁLISIS (...)** Entorno a la información que este Equipo manifiesta, se solicita tener en cuenta que el consumo del mes de enero del 2023 fue de 15,500 M³ y que el contrato por la "ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES - OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL" se encuentra próximo a finiquitar la última entrega, quedando en almacén





especializado en riesgo de desabastecimiento. Se remite el presente documento con el fin de salvaguardar las atenciones a los pacientes que reciben tratamiento con el mencionado medicamento. (...) Como se evidencia, administrando el stock al 28.02.2023 y el saldo pendiente de entrega, no cubriríamos 1 mes de atención ininterrumpida a los pacientes, situación que podría agravar su salud y perjudicar el tratamiento clínico que reciben en nuestra institución. (...) Finalmente, a efectos de mitigar cualquier riesgo de desabastecimiento y considerando que nos encontramos próximos a finalizar la entrega total contratada, el Equipo Funcional de Almacén Especializado se encuentra debidamente motivado a tomar acción sobre dicho hecho, haciéndose necesaria gestionar la prestación adicional del 25% para el contrato N° 0161-2021-INEN por la "ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES", con la finalidad de concretar a la brevedad posible el internamiento del mencionado medicamento.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES *En razón a lo expuesto, se REITERA bajo responsabilidad funcional y administrativa la solicitud de prestación adicional del 25% al contrato N° 0161-2021-INEN, a efectos de alcanzar la finalidad pública y garantizar el acceso a la salud a los pacientes que se atienden en nuestra institución (...).*"

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística, refiere que mediante Contrato N° 161-2021-INEN derivado de la Licitación Pública N° 017-2021-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES –SUB ITEM 1.1: "OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL", se encuentra vigente y opina que la aprobación de la prestación adicional al referido contrato por la suma de **S/ 366,390.00 (Trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y 00/100 Soles)** correspondiente al 23 % del monto del contrato original, contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública; asimismo, afirma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 962 por el importe antes citado, dado con Informe N° 000537-2023-OPE-OGPP/INEN, con lo cual se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para atender la ejecución de dicha prestación adicional;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 161-2021-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 017-2021-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES – SUB ITEM 1.1: "OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL", sustentada en el informe de la Oficina de Logística, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Departamento de Farmacia, Oficina General de Administración; de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas mediante el literal g) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 00445-2022-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la prestación adicional en el Contrato N° 161-2021-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 017-2021-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES – SUB ITEM 1.1: "OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL" a favor de la empresa **AIR PRODUCTS PERU S.A.**, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 366,390.00 (Trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y 00/100 Soles)**, suma que no excede el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, ello en función a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:





DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL - SUB ITEM 2
<ul style="list-style-type: none"> • Licitación Pública N° 017-2021-INEN • Contrato N° 161-2021-INEN "ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES SUB ITEM 1.1: "OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL" • Monto del contrato: S/ 1'603,620.00 (Un millón seiscientos tres mil seiscientos veinte y 00/100 Soles) 	S/ 366,390.00 (Trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y 00/100 Soles)	23%

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la empresa AIR PRODUCTS PERU S.A. amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordena la prestación adicional, de conformidad con el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que se proceda con la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 161-2021-INEN, debido a la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD - "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO QUINTO. – Encargar a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución al contratista y al área usuaria.

ARTÍCULO SEXTO - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe)..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

